



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, con la categoría de yacimiento arqueológico inventariado, del campamento romano de El Pico del Outeiro, en A Garganta, concejos de Villanueva de Oscos y Taramundi.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—El campamento del Pico del Outeiro, es un yacimiento localizado en una elevación aplanada de 1.032 metros de altitud, en las inmediaciones del pueblo de A Garganta, en Villanueva de Oscos, vinculándose con un campamento romano. El yacimiento se extiende también por terrenos del concejo de Taramundi.

*Segundo.*—Con fecha 1 de febrero de 2018, el Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias acordó informar favorablemente la propuesta de inclusión de este yacimiento en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, con la categoría de yacimiento arqueológico inventariado.

A los antecedentes de hecho, son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Vistos los artículos 22 y siguientes de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, que regulan el procedimiento que debe seguirse para la inclusión de un bien en el Inventario de Patrimonio Cultural, así como los artículos 29 y siguientes del Decreto 20/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

*Segundo.*—Examinada la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

*Tercero.*—En lo relativo a las competencias, es de aplicación el artículo 5 de Decreto 6/2015 de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, y la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

En virtud de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho,

#### RESUELVO

*Primero.*—Incoar expediente administrativo para incluir en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, con la categoría de yacimiento arqueológico inventariado, el campamento romano de El Pico del Outeiro, en los concejos de Villanueva de Oscos y Taramundi, según la descripción que consta en el anexo I de la presente Resolución, que forma parte de la misma.

*Segundo.*—Delimitar un entorno de protección provisional para el campamento de El Pico del Outeiro, según la descripción que consta en el anexo II de la presenta Resolución, que forma parte de la misma.

Oviedo, a 28 de febrero de 2019.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2019-04140.



## Anexo I

### DESCRIPCIÓN DEL CAMPAMENTO ROMANO DE EL PICO DEL OUTEIRO, EN A GARGANTA, CONCEJOS DE VILLANUEVA DE OSCOS Y TARAMUNDI

Este yacimiento se localiza en una elevación aplanada de 1.032 metros sobre el nivel del mar. Está en las inmediaciones del pueblo de A Garganta, en el concejo de Villanueva de Oscos, repartiéndose su superficie entre los concejos de Taramundi y Villanueva de Oscos.

Tan sólo se conserva el extremo Norte de lo que fue un recinto de planta rectangular o tendente al rectángulo y que tendría unas 10 hectáreas de superficie. Los restos del recinto constan de un talud de un metro de desnivel que conserva uno de los lados cortos completo y el arranque de los dos largos cortados por una repoblación forestal que ocupa la mayor parte de la montaña. Las esquinas que aún se mantienen se desarrollan con un trazado curvo que se ajusta a los cánones del ejército romano para este tipo de establecimientos.

A través de la fotografía aérea del vuelo de 1984, previa a la reforestación, se ve la continuación hacia el Sur de la línea occidental durante unos 300 metros. Igualmente se intuye el lado sur, que ya habría sufrido serias alteraciones por la apertura de la pista de acceso a la cima y un cortafuegos. Los vecinos del pueblo vecino de Salgueiras comunicaron que antes de la plantación de pinos el talud cerraba completamente la cima de la montaña. Estos mismos informantes aseguran que había otro recinto menor dentro del que se conserva parcialmente y del que a día de hoy no queda constancia en superficie.

La conservación del yacimiento es muy deficiente, habiendo sido la mayor parte de su superficie arrasada por la reforestación de pinos realizada a finales del siglo XX, estando el talud restante parcialmente afectado por un cortafuegos. El tramo de talud que en el año 1984 se conservaba en buen estado y que quedó integrado en la parcela repoblada ha sido arrasado por completo por la apertura de una zanja profunda con máquinas excavadoras.

Dentro del recinto se levantan antenas y una pista para darles servicio, que necesariamente corta la línea de defensa, hoy irreconocible en el punto de contacto de ambas. En el lugar de las antes se removió el terreno para crear una plataforma de unos 2.000 metros cuadrados de superficie.

## ANEXO II

### DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO Y DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Con el objetivo de garantizar la preservación de los restos que han llegado a nuestros días del campamento romano de El Pico del Outeiro, se estima necesario delimitar un ámbito de protección en torno al mismo, con la extensión que se indica en el mapa que se reproduce a continuación.

